

20240802_Resolución_Providencia_01.- Providencia de inicio para generación de crédito 20-2024. _____	2
20240801_Otros_02.- 20240722_Notificación_Notificación_Ejecutoria penal 23 2021 (1) _____	3
20240805_Certificado_Certificado de acuerdos_02.01.-CERTIFICADO JGL 2024-1027 [Certificado de acuerdo] EXPEDIENTE 11744 _____	6
20240808_Otros_Memoria_03.-MEMORIA RAZONADA CONCEJAL MC 20-2024 Urbanismo _____	9
20240808_Informe_Informe_04.- INFORME CONTABILIDAD Y - PRESUPUESTOS MC 20-2024 Urbanismo _____	10
20240812_Informe_Informe de intervención _05.- CONTROL PERMANENTE 2024-0132 [05.- INF-Int-Gral LGEP Expte Modi Credi 20-2024] _____	13
20240812_Resolución_06.- RESOLUCION 2024-5463 [Resolución PR_2024_6020 - Aprobación de la Generación de Créditos] _____	16
20240909_Otros_Documentación contable_07.- MC contabilizado expdte 20-2024 urbanismo _____	18



Ayuntamiento de
Las Rozas

Número de Expediente: 35004/2024

Asunto: Expdte. Generación de Créditos Urbanismo 20-2024

PROVIDENCIA INICIO DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS POR GENERACIÓN DE CRÉDITOS

D/D^a. Begoña Rodríguez López, Concejal de Urbanismo, a efectos de dar cumplimiento a lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de este Ayuntamiento, que requiere, para la aprobación de los expedientes de modificación de créditos, la propuesta del Concejal Delegado correspondiente, emite la presente solicitud de modificación presupuestaria por Generación de Créditos, como consecuencia de la Ejecutoria Penal 23/2021, dictada por la Audiencia Provincial de Madrid Sección 23^a, ordenando al Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid la demolición de las obras que se indican en la misma, así como la restauración del suelo afectado en la parcela sita en la carretera de El Escorial, kilómetro 7 (Puente del Retamar, 2, polígono 1, parcela 15), que es la causa de esta solicitud.

El fin de esta modificación de crédito por generación de ingresos es:

Demolición de las obras que se indican en la Ejecutoria penal 23/2021, dictada por la Audiencia Provincial de Madrid Sección 23^a, así como la restauración del suelo afectado en la parcela sita en la carretera de El Escorial, kilómetro 7 (Puente del Retamar, 2, polígono 1, parcela 15).

El detalle de la modificación presupuestaria propuesta es la siguiente:

EXPEDIENTE POR GENERACION DE CRÉDITOS

Org.	Pro.	Eco.	Descripción Aplicación Presupuestaria	AUMENTO	GENERACIÓN
109	1500	60900	EJECUCIÓN DE OBRAS POR EJECUCIÓN SUBSIDIARIA	60.000,00	
	60301		ENAJENACIÓN DE SOLARES		60.000,00
TOTAL				60.000,00	60.000,00

Las Rozas de Madrid, en la fecha que figura en el margen superior

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid

Plaza Mayor, 1, Las Rozas de Madrid. 28231 (Madrid). Tfno. 917714000. Fax:

20240802_Resolución_Providencia_01.- Providencia de inicio para generación de crédito 20-2024.





Sección nº 23 de la Audiencia Provincial de Madrid

C/ de Santiago de Compostela, 96 , Planta 9 - 28035

Teléfono: 914934646,914934645 **Fax:** 914934639

audienciaprovincial_sec23@madrid.org

N.I.G.: 28.080.00.1-2015/0011629 Delito: Contra la ordenación del territorio

O. Judicial Origen: Juzgado Mixto nº 05 de Majadahonda

Procedimiento Origen: Procedimiento Abreviado 1984/2015

Ejecutoria Penal 23/2021 (Procedimiento Abreviado 1162/2017)

Contra: D./Dña. [REDACTED]

Procurador D./Dña. [REDACTED]

Letrado D./Dña. [REDACTED]

En virtud de resolución acordada en fecha 19/06/24 (ya firme) en la causa arriba referenciada, dirijo el presente a fin de requerir al **Ayuntamiento de Las Rozas para que proceda a efectuar la demolición de las obras** que se indican a continuación, **así como la restauración del suelo afectado** en la Parcela sita en la carretera de El Escorial kilómetro 7 (puente de Retamar ,2 polígono 1, parcela 15) perteneciente al municipio de Las Rozas.

En la zona sur de la parcela:

- Vallado de 3 m de altura con vaya de simple torsión a excepción de la entrada que tiene basamento de piedra y portones de entrada.
- Piscina de 16,07 × 4,5 m
- Pista de pádel de 20,5 × 10,5 m y junto a ella una fuente de 0,4 × 0,43 m
- Pista circular de entrenamiento de caballos de 88 m² con cimentación en 12 postes
- Boxes para voladeros de unos 42 m²
- Caseta de aperos de 36 m² que se corresponde con un pozo de captación de agua, estación de filtrado y depósito de almacenamiento
- Dos módulos que constituyen una vivienda con una superficie de unos 110 m².
- Caseta con horno y chimenea con 2 puertas de acceso a una cocina y un aseo.
- Banco de hormigón en la zona de barbacoa con zona entarimada y mesas y sillas en el exterior.
- Jardinera de hormigón.
- Zona de aparcamiento para cuatro vehículos con estructura y techo metálicos.
- Cinco boxes para caballos con una superficie construida de 60 m² sobre base pavimentada de 135 m².
- Portones de entrada nuevos, uno para vehículos y otro para personas que dan acceso a los dos módulos de uso residencial con escaleras de obra en el acceso peatonal.
- Infraestructuras para iluminación, suministro de luz y agua y evacuación de aguas residuales.



Madrid



.- Transformación de la parcela forestal con vegetación autóctona en un jardín, infraestructura viaria, zonificación con praderas, zonas arbustivas, jardineras de obra y plantación de especies aloctonas.

En la zona norte de la parcela:

Se encontraba una vivienda de unos 169 m² en dos plantas que se dividió en dos viviendas independientes con ampliación de la planta baja e instalación de una escalera metálica en el exterior de acceso a la vivienda superior y zona de aparcamiento con cimentación de postes que sustenta la estructura.

Separada del resto de la finca por valla de torsión y ocupando una superficie de 525 m² hay una residencia canina, promoviendo la acusada la construcción de una superficie pavimentada de unos 30 m² sobre la que asientan 7 boxes, una construcción semi enterrada con una superficie de 47 m² con boxes internos de hormigón para el alojamiento de los perros y caseta prefabricada sustentada por pilares de hormigón con suministro de electricidad y evacuación de aguas residuales.

*Precisó el TSJ, en sentencia de fecha 23 de octubre de 2018 **que la demolición de la valla de cerramiento de la finca reseñada, sólo deberá realizarse en la parte que invada la servidumbre de paso y se encuentre en la zona de flujo preferente, así como en cuanto a la cubierta vegetal con la que cuenta.***

Una vez cumplimentado el mandato y de su coste, el cual deberá ser asumido por la penada y de forma subsidiaria por Noreste Network S.L, deberán comunicarlo a este Tribunal.

En Madrid , a 17 de Julio de 2024 .

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda. Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.



COPIA AUTÉNTICA
Sello de Órgano de Secretaría Fecha: 22/07/2024



AUDIENCIA PROVINCIAL DE MADRID

SECCIÓN N.º **23**.....

Santiago de Compostela, 96
28071 Madrid

ESPAÑA



FRANQUEO

PAGADO

CARTAS

 Correos

CARTA CERTIFICADA / F. Pagado

C

REF: EPE 23/2021

AYUNTAMIENTO LAS ROZAS
Plaza MAYOR No:1

28231 ROZAS DE MADRID (LAS)
MADRID

CERTIFICADO

EXPEDIENTE Nº	ÓRGANO COLEGIADO	FECHA DE LA SESIÓN
11744/2024	La Junta de Gobierno Local	02/08/2024

EN CALIDAD DE SECRETARIO DE ESTE ÓRGANO DEL AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID (MADRID).

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada en la fecha arriba indicada, de acuerdo con los archivos existentes en las dependencias municipales, vista la documentación puesta a disposición del expediente de referencia con los informes obrantes en el mismo emitidos por los técnicos responsables, entre otros, adoptó el acuerdo cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

EJECUTORIA PENAL 23/2021, DICTADA POR LA AUDIENCIA PROVINCIAL DE MADRID SECCIÓN 23ª, ORDENANDO AL AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID LA DEMOLICIÓN DE LAS OBRAS QUE SE INDICAN EN LA MISMA, ASÍ COMO LA RESTAURACIÓN DEL SUELO AFECTADO EN LA PARCELA SITA EN LA CARRETERA DE EL ESCORIAL, KILÓMETRO 7 (PUENTE DEL RETAMAR, 2, POLÍGONO 1, PARCELA 15, EXPTE. 11744/2024

Favorable Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Sentencia firme dictada por la Audiencia Provincial de Madrid, sección 23ª, en el procedimiento abreviado 1984/2015, instruido por el Juzgado de Instrucción nº 5 de Majadahonda.

b)Ejecutoria penal 23/2021, dictada por el mismo órgano judicial, registrada de entrada en el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, el día 22 de julio de 2024.

Legislación aplicable:

-Artículo 17 de la Ley Orgánica 6/1985, del Poder Judicial (en adelante, LOPJ).

-Artículo 25.2, apartados a) y b), de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante, LRBRL).

Fundamentos jurídicos:

Primero.- Con fecha 22 de julio de 2024 tiene entrada en el registro de entrada de documentos de este Ayuntamiento, ejecutoria penal remitida por la Audiencia Provincial de Madrid Sección 23ª, ordenando al Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid la demolición de las obras que se indican en la misma, así como la restauración del suelo afectado en la parcela sita en la carretera de El Escorial, kilómetro 7 (Puente del Retamar, 2, polígono 1, parcela 15.



La citada ejecutoria trae causa de la sentencia dictada por dicho órgano judicial que, en lo relativo a la responsabilidad civil, condenó a a D^a J.G.G., a la demolición de las construcciones reseñadas en el relato de hechos de la sentencia, así como a la restauración del suelo afectado a cargo de D^a J.G.G., y, subsidiariamente, a cargo de Noroeste Network S.L.

Es de señalar que las obras indicadas, construidas sin licencia, fueron puestas por este Ayuntamiento en conocimiento de la Fiscalía de Medio Ambiente y dieron lugar a las diligencias de investigación 562/2017, que fueron archivadas por seguirse por los mismos hechos procedimiento judicial en el Juzgado de Instrucción nº 5 de Majadahonda.

Segundo.- Las obras a demoler por el Ayuntamiento son las indicadas en la propia ejecutoria penal (piscina, pistas de pádel, cuerdas para caballos, caseta de aperos, viviendas, barbacoa, jardineras, zona de aparcamiento, portones de entrada, infraestructuras de iluminación, residencia canina), así como la restauración de la parcela forestal con vegetación autóctona.

Dispone el artículo 17 de la LOPJ que “todas las personas y entidades públicas y privadas están obligadas a prestar, en la forma que la ley establezca, la colaboración requerida por los Jueces y Tribunales en el curso del proceso y en la ejecución de lo resuelto, con las excepciones que establezcan la Constitución y las leyes, y sin perjuicio del resarcimiento de los gastos y del abono de las remuneraciones debidas que procedan conforme a la ley. Las Administraciones Públicas, las autoridades y funcionarios, las corporaciones y todas las entidades públicas y privadas, y los particulares, respetarán y, en su caso, cumplirán las sentencias y las demás resoluciones judiciales que hayan ganado firmeza o sean ejecutables de acuerdo con las leyes”.

De lo anterior, se desprende con meridiana claridad la obligación municipal de colaborar con la Administración de Justicia para la ejecución de la referida sentencia, en este caso en cuanto hace a la responsabilidad civil fijada en la sentencia que se ejecutará, máxime al incardinarse la ejecución de dicha demolición en el ejercicio de las competencias municipales contenidas en los apartados a) y b) del artículo 25.2 de la LRRL (competencias en urbanismo y medio ambiente urbano).

Para la demolición de dichas obras, toda vez que derivan de la ejecución de una sentencia judicial no es precisa la obtención de previa licencia, ya que la ejecutoria penal dictada tiene el carácter de orden de ejecución, precisando, únicamente, de proyecto de obra, dirección facultativa y coordinador de seguridad y salud para la demolición que se ha de efectuar.

Tercero.- Al no tratarse la demolición de una obra municipal, no consta que en los presupuestos municipales exista dotación presupuestaria para llevar a cabo la misma, lo que, lógicamente, no impide cumplir el contenido en la ejecutoria penal; simplemente, deberán habilitarse los créditos presupuestarios necesarios para ello, dada la obligación del Ayuntamiento en colaborar con la administración de justicia.

Con objeto de cumplir, en el más breve plazo posible, la citada ejecutoria, primeramente habrá de habilitarse crédito por un importe estimado de 60.000,00 € (coste mínimo de la demolición, con independencia de la restauración del suelo que se llevará a cabo una vez consumada la demolición), con objeto de proceder a la contratación de la redacción del proyecto de demolición, tomando como base la documentación que ya obra en el Ayuntamiento, la dirección facultativa y la coordinación de seguridad y, a continuación, de forma inmediata, contratar la citada demolición.

Por ello, la concejalía competente por razón de la materia habrá de instruir expediente para la dotación presupuestaria indicada y la concejalía competente por razón de la materia habrá de llevar a cabo la contratación del proyecto de obra y su posterior ejecución.

Una vez realizado el proyecto de ejecución y contratada la obra se procederá a emitir liquidación a D^a J.G.G., para que ingrese su importe en la Tesorería Municipal, sin perjuicio de que el Ayuntamiento ejecute la obra sin esperar al cumplimiento de este último trámite

Vista la propuesta de resolución PR/2024/5852 de 1 de agosto de 2024.

RESOLUCIÓN

1º.- Quedar enterada de la ejecutoria penal 23/2021, dictada por la Audiencia Provincial de Madrid Sección 23^a, ordenando al Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid la demolición de las obras que se indican en la misma, así como la restauración del suelo afectado en la parcela sita en la carretera de El Escorial, kilómetro 7 (Puente del Retamar, 2, polígono 1, parcela 15, procediendo a su inmediato cumplimiento.

2º.- Que por la Concejalía Delegada de Hacienda se inicie expediente para la dotación presupuestaria, de 60.000,00 € a fin de contratar la redacción del proyecto de ejecución, dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud de las obras de demolición indicadas en la ejecutoria penal, sin perjuicio de que, de ser necesario, se amplíe la citada cantidad que permita el total cumplimiento de dicha ejecutoria.

3º.- Que por la Concejalía Delegada de Infraestructuras, se proceda a la contratación de la redacción del proyecto de ejecución, dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud de las citadas obras.

4º.- Que por el Órgano de Gestión Tributaria, una vez se haya determinado el importe de los trabajos indicados anteriormente, se emita liquidación del coste de los mismos a D^a J.G.G., para su ingreso en la Tesorería Municipal.

5º.- Notificar la resolución que se adopte a la Audiencia Provincial de Madrid Sección 23^a, para su conocimiento y efectos, así como cualquier incidencia que se produzca durante el curso del cumplimiento de la ejecutoria penal a fin de que se proceda a la remoción de los obstáculos que puedan impedir dicho cumplimiento.

Para constancia de la resolución recaída en el expediente de su razón y demás efectos en el expediente y de conformidad con lo establecido en el art. 206 del ROFRJEL, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta, expido la presente, por delegación del Sr. Alcalde-Presidente, en Las Rozas de Madrid, en el día de la fecha de la firma.

En la ciudad de Las Rozas de Madrid, a la fecha de la firma.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



MEMORIA RAZONADA DEL CONCEJAL DE HACIENDA Y FIESTAS

Se tramita este expediente de modificación de créditos dentro del Presupuesto de 2024, con el objeto de generar crédito para cubrir los gastos de la demolición de las obras que se indican en la Ejecutoria penal 23/2021, dictada por la Audiencia Provincial de Madrid Sección 23ª, así como la restauración del suelo afectado en la parcela sita en la carretera de El Escorial, kilómetro 7 (Puente del Retamar, 2, polígono 1, parcela 15).

Examinada la propuesta de modificación de créditos adjunta solicitada por la Concejal de Urbanismo, de fecha según figuran en los documentos, y la Ejecutoria Penal 23/2021 de la Audiencia Provincial de Madrid Sección nº 23 que se acompaña.

A la vista de la documentación e informes favorables de la Unidad de Contabilidad y Presupuestos y de la Intervención General, en la fecha que aparece al margen de los documentos firmados electrónicamente, que figura en el expediente, se propone la Corporación la adopción del siguiente

ACUERDO:

1.- Generar créditos en las aplicaciones presupuestarias que se detallan a continuación:

Org.	Pro.	Eco.	Descripción Aplicación Presupuestaria	AUMENTO	GENERACIÓN
109	1500	60900	EJECUCIÓN DE OBRAS POR EJECUCIÓN SUBSIDIARIA	60.000,00	
	60301		ENAJENACIÓN DE SOLARES		60.000,00
TOTAL				60.000,00	60.000,00

Las Rozas de Madrid, en la fecha que figura en el margen superior

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE
ENRIQUE GONZALEZ GUTIERREZ
Concejal de Hacienda y Fiestas



ASUNTO: *Expdte. Modificación n.º 20/2024
Generación de créditos.*

INFORME-PROPUESTA DE LA U. DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTOS

En relación con el expediente relativo a la aprobación de la modificación presupuestaria 20/2024 del Presupuesto del Ayuntamiento del ejercicio 2024, en virtud de las atribuciones citadas y establecidas en los artículos 168 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.2 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y el art 139 del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid (ROGAR).

INFORME

PRIMERO. Respecto a la legislación aplicable:

- Los artículos 172 y 181 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- El artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.
- Base 15ª de ejecución del Presupuesto General.

SEGUNDO. Respecto a su contenido:

En el expediente figura la propuesta de la Concejal de Urbanismo, mediante la que se tramita el expediente de Modificación de Créditos, con el siguiente detalle:

Aplicaciones presupuestarias que aumenta y el concepto económico de ingresos que financia la generación de créditos:

Org.	Pro.	Eco.	Descripción Aplicación Presupuestaria	AUMENTO	GENERACIÓN
109	1500	60900	EJECUCIÓN DE OBRAS POR EJECUCIÓN SUBSIDIARIA	60.000,00	
		60301	ENAJENACIÓN DE SOLARES		60.000,00
TOTAL				60.000,00	60.000,00





De acuerdo con lo previsto en la Base 15ª que regula la Generación de créditos:

“1. La Generación de Créditos consiste en la ampliación de créditos como consecuencia de ingresos afectados a los mismos de naturaleza no tributaria y que no figuren afectados en las Bases de Ejecución del Presupuesto a aplicaciones ampliables.

2. Podrán generar crédito en los Estados de Gastos de los Presupuestos los ingresos de naturaleza no tributaria derivados de:

- a) Aportaciones o compromisos firmes de aportación, de personas físicas o jurídicas para financiar, juntamente con la Entidad o algunos de sus organismos autónomos, gastos que por su naturaleza estén comprendidos en los fines u objetivos de estos.*
- b) Enajenaciones de bienes de la Entidad o de algunos de sus organismos autónomos.*
- c) Prestación de servicios.*
- d) Reembolsos de préstamos.*
- e) Importes procedentes de reintegros de pagos indebidos con cargo al Presupuesto corriente, en cuanto a la reposición de crédito en la correlativa aplicación presupuestaria por la correspondiente cuantía.*

3. Para proceder a la generación de crédito será requisito indispensable, tal y como exige el artículo 44 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril:

- a) En los supuestos a) y b) del apartado 1 anterior, el reconocimiento del derecho o la existencia formal de compromiso firme de aportación.*
- b) En los supuestos de los apartados c) y d) del apartado 1 anterior, el reconocimiento de derecho, si bien, la disponibilidad de dichos créditos estará condicionada a la efectiva recaudación de derechos.*
- c) En el supuesto de reintegros de presupuesto corriente, la efectividad del cobro del reintegro.”*

Se adjunta compromiso de ingreso realizado por un importe de 65.070,00.- €

Consta, asimismo, en el expediente la Ejecutoria Penal 23/2021 de la Audiencia Provincial de Madrid Sección nº 23.

Por lo tanto, en el expediente figuran los documentos requeridos en dicha Base.

TERCERO. Respecto al procedimiento:

Los expedientes de modificación por generación de créditos están regulados en los artículos 181 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 43 a 46 del R.D. 500/1990, que se remiten a las bases de ejecución del presupuesto para regular la tramitación de los expedientes de generación de créditos.

Asimismo, el apartado 4 de la Base 15ª, que regula la Generación de créditos, establece:

“4. La generación de créditos por ingresos exigirá la tramitación de un expediente, cuya aprobación le corresponde por Decreto a la Concejalía de Hacienda y contendrá los siguientes documentos:

- a) Solicitud de la modificación por parte del área gestora firmada por el Concejal delegado correspondiente.*
- b) Memoria explicativa y estadillo con las aplicaciones de ingresos y gastos modificadas.*
- c) Documentos formales justificativos de los derechos reconocidos o compromisos firmes de aportación.*
- d) Informe propuesta de la Unidad de Contabilidad y Presupuestos*
- e) Informe de la Intervención.*
- f) Decreto de Concejal de Hacienda.”*



Visto lo anterior, el **órgano competente** para su aprobación es el Concejal de Hacienda por Decreto.

El expediente examinado se informa **favorablemente** en términos presupuestarios.

**INFORME FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por
La Directora Gral. de la U. de Contabilidad y Presupuestos
Mercedes Bueno Vico
En la fecha especificada en el margen**



Ayuntamiento de
Las Rozas

Fernando Álvarez Rodríguez (1 de 1)
Intervención General
Fecha: 12/08/2024
HASH: 5cb5f310877169f055e1dcb28c83d379



ASUNTO: Cumplimiento del objetivo de Estabilidad Presupuestaria en el proyecto de Expte. Modificación N.º 20/2024.
Generación de créditos para ejecución subsidiaria.
Urbanismo.

INFORME DE CONTROL PERMANENTE

Los Presupuestos de las Entidades Locales y sus modificaciones han de acomodarse a la legislación de régimen local y haciendas locales y también, a lo establecido en los siguientes textos legales:

- **LOEPySF:** Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- **RLGEP:** Reglamento de desarrollo de la Ley de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, aprobado por RD 1463/2007, de 2 de noviembre.
- **RD 424/2017,** de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

De conformidad con los artículos 213¹ del Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y el 29.2² del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, tiene a bien emitir el siguiente

¹ Artículo 213. Control interno.

Se ejercerán en las Entidades Locales con la extensión y efectos que se determina en los artículos siguientes las funciones de control interno respecto de su gestión económica, de los organismos autónomos y de las sociedades mercantiles de ellas dependientes, en sus modalidades de función interventora, función de control financiero, incluida la auditoría de cuentas de las entidades que se determinen reglamentariamente, y función de control de la eficacia.

A propuesta del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, el Gobierno establecerá las normas sobre los procedimientos de control, metodología de aplicación, criterios de actuación, derechos y deberes del personal controlador y destinatarios de los informes de control, que se deberán seguir en el desarrollo de las funciones de control indicadas en el apartado anterior.

Los órganos interventores de las Entidades Locales remitirán con carácter anual a la Intervención General de la Administración del Estado un informe resumen de los resultados de los citados controles desarrollados en cada ejercicio, en el plazo y con el contenido que se regulen en las normas indicadas en el párrafo anterior.

² Artículo 29.2. Formas de ejercicio.

El control permanente se ejercerá sobre la Entidad Local y los organismos públicos en los que se realice la función interventora con objeto de comprobar, de forma continua, que el funcionamiento de la actividad económico-financiera del sector público local se ajusta al ordenamiento jurídico y a los principios generales de buena gestión financiera, con el fin último de mejorar la gestión en su aspecto económico, financiero, patrimonial, presupuestario, contable, organizativo y procedimental. A estos efectos, el órgano de control podrá aplicar técnicas de auditoría

CONTROL PERMANENTE
Número: 2024-0132 Fecha: 12/08/2024



Ayuntamiento de
Las Rozas

Informe:

En la propuesta de inicio de la Concejal delegada de Urbanismo,, así como en el informe de la Directora General de Contabilidad y Presupuestos se explica adecuadamente el objetivo de esta modificación presupuestaria: “*como consecuencia de la Ejecutoria Penal 23/2021, dictada por la Audiencia Provincial de Madrid Sección 23ª, ordenando al Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid la demolición de las obras que se indican en la misma, así como la restauración del suelo afectado en la parcela sita en la carretera de El Escorial, kilómetro 7 (Puente del Retamar, 2, polígono 1, parcela 15)*”, en la aplicación 109 1500 60900 EJECUCIÓN DE OBRAS POR EJECUCIÓN SUBSIDIARIA; y su financiación **60.000,00 €** en la aplicación 60301 ENAJENACIÓN DE SOLARES, toda vez que se trata de una actuación incluida dentro de las finalidades y destino d ellos fondos obtenidos en la gestión del patrimonio municipal de suelo:

El Art. 165.1 de la LHL y la LOEPySF exigen el cumplimiento de un objetivo de estabilidad presupuestaria que ha sido fijado por el Gobierno, en el acuerdo de Consejo de ministros, el 13 de febrero de 2024 en un déficit del 0 por 100 del PIB para el subsector local para el periodo 2024-26, objetivos ratificados por el Congreso de los diputados, pero rechazados por el Pleno del Senado el 6 de marzo. Si se vuelve a la senda del Programa de Estabilidad de abril de 2023, avalado por la Comisión Europea, las entidades locales deberían presentar un superávit del 0,2% del PIB al cierre y liquidación de 2024, y del 0,1% en 2025 y 2026.

El objetivo de estabilidad se mide en términos de “*capacidad de financiación*” conforme a las normas del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales. Aunque los conceptos económicos del Sistema de cuentas utilizados por la Contabilidad Nacional difieren enormemente de la estructura presupuestaria de las Entidades Locales (porque podrían entrar en consideración operaciones de contabilidad financiera que no tienen reflejo en el Presupuesto), aunque los criterios de devengo tampoco son idénticos en ambos sistemas, y sin perjuicio de que mi apreciación pudiera ser revisada por la Intervención General de la Administración del Estado, el Presupuesto General del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid para 2024 **cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria**, toda vez que los ingresos no financieros (Capítulos I a VII) son superiores a los gastos de igual naturaleza económica en 4.652.18320€, y aunque los ajustes que permiten relacionar ese saldo con la *Capacidad/Necesidad de financiación* de la Contabilidad Nacional reducen esa cifra en 2.260.930,31€, se alcanzaría un superávit de 2.391,25288 euros, y ello si la ejecución de las inversiones alcanzara el 90 por 100. En lo que se refiere a la LRS-INNOVA S.A. su previsión de ausencia de pérdidas y fondo de maniobra positivo cumple con el mencionado objetivo de estabilidad presupuestaria (en este caso se mide como la posición de equilibrio financiero). La Fundación de Cultura ha presentado un Plan de acción y Presupuesto 2024 equilibrado. No se dispone de datos de la Fundación Marazuela ni del Consorcio Noroeste de TV digital Terrestre, ya que ambas entidades se encuentran sin actividad y en proceso de liquidación.

Esta modificación presupuestaria, aumenta el importe global del Presupuesto no financiero tanto en ingresos (capítulo VI) como en gastos (capítulo VI), por lo que afecta la estabilidad presupuestaria y también afecta al gasto computable, por lo que si al cierre del ejercicio 2024 no se hubiera actualizado al LGEPySF habría que realizar, aprobar y remitir al Mº de Hacienda un Plan Económico Financiero, que se limitaría tan solo a constatar que el incumplimiento deriva de la utilización del Remanente de Tesorería del ejercicio anterior, parte del cual es proveniente de enajenación de bienes del Patrimonio Municipal del Suelo.

CONTROL PERMANENTE
Número: 2024-0132 Fecha: 12/08/2024



Ayuntamiento de
Las Rozas

Por lo expuesto el expediente examinado **no compromete la sostenibilidad** de la Hacienda municipal, conforme al Plan Presupuestario a medio plazo remitido al Ministerio de Hacienda el 14 de marzo, y las Líneas fundamentales del Presupuesto 2024, remitidas el 13 de septiembre del año pasado, **se ajusta a la legislación que le resulta de aplicación y es adecuado a los objetivos que se pretenden alcanzar.**

**INFORME FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE POR EL INTERVENTOR GENERAL,
Fernando Álvarez Rodríguez, en la fecha especificada en el margen superior**

CONTROL PERMANENTE
Número: 2024-0132 Fecha: 12/08/2024

RESOLUCIÓN

Expediente nº: 35004/2024

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Generación de Créditos

A la vista de los siguientes antecedentes, como Concejal-Delegado de Hacienda y Fiestas de esta entidad dicto la siguiente resolución:

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Resultando que por la Concejal de Urbanismo se propone la aprobación de un expediente de modificación de créditos, mediante generación de créditos, dentro del Presupuesto de esta Corporación para el ejercicio 2024, según la solicitud presentada.

Resultando que se ha elaborado la correspondiente Memoria razonada con el estadillo de modificación de gastos según prevé la Base 15ª de las de Ejecución del Presupuesto General.

Visto que constan los informes favorables de la Unidad de Contabilidad y Presupuestos y el informe de control de la Intervención General, de fecha según documentos firmados electrónicamente; así como el artículo 181 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; los artículos 43 a 46 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos; y la Base 15ª de Ejecución del Presupuesto y demás disposiciones de pertinente aplicación.

Considerando que el expediente contiene los documentos establecidos en la legislación vigente, y de acuerdo con lo previsto en el art.º 179 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales regulados en Bases de Ejecución del Presupuesto.

Considerando que la tramitación del expediente ha cumplido con los requisitos establecidos, correspondiendo a esta concejalía su aprobación, de acuerdo con lo preceptuado en la Base 15ª de las del Presupuesto General de este Ayuntamiento y en la delegación de atribuciones de la Junta de Gobierno Local aprobada el 23 de junio de 2023.

Considerando de aplicación lo dispuesto en el art. 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y arts. 43 y 44 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y teniendo en cuenta la delegación de facultades en favor del Concejal-Delegado de Hacienda y Fiestas según Decreto nº 4, de 8 de enero de 2024, por la presente resuelve:

RESOLUCIÓN

Esta Concejalía de Hacienda y Fiestas



ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar el expediente de modificación de créditos N.º 20-2024, mediante generación de créditos, con el siguiente contenido:

Org.	Pro.	Eco.	Descripción Aplicación Presupuestaria	AUMENTO	GENERACIÓN
109	1500	60900	EJECUCIÓN DE OBRAS POR EJECUCIÓN SUBSIDIARIA	60.000,00	
	60301		ENAJENACIÓN DE SOLARES		60.000,00
TOTAL				60.000,00	60.000,00

En la ciudad de Las Rozas de Madrid a la fecha de la firma.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

RESOLUCION
Número: 2024-5463 Fecha: 13/08/2024

MC

Clave operación **060**
 Signo **0**

CONTABILIDAD DEL
 PRESUPUESTO DE GASTOS
 PRESUPUESTO CORRIENTE

**CRÉDITO GENERADO POR
 INGRESOS**

Nº. Op.Anterior:
 Nº. Expediente: **20/2024**
 Aplicaciones: **1**
 Oficina
 Ejercicio: **2024**

Luis Alejandro Blaisa Montoro (1 de 3)
 Área de Contabilidad
 Fecha: 09/09/2024
 HASH: 73ac010424297b78d8d1c919bd07eae7d20d07

Presupuesto **2.024**

Orgánica	Programa	Económica:	Referencia	Importe EUROS	PGCP
109	1500	60900		60.000,00	
EJECUCIÓN DE OBRAS POR EJECUCIÓN SUBSIDIARIA					



Importe	Importe EUROS
SESENTA MIL EUROS.	60.000,00

Código de Gasto/Proyecto:

Texto libre
EXPDTE. MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS POR GENERACIÓN DE CRÉDITOS Expdte 20-2024 Urbanismo.

MARIA DE LAS MERCEDES BUENO VICO (2 de 3)
 Técnico Administrativo General
 Fecha: 09/09/2024
 HASH: 52866a0998b28e35e8e889d1726c238a6



Enrique González Gutiérrez (3 de 3)
 Concejal de Hacienda y Fiestas
 Fecha: 09/09/2024
 HASH: 571938446a3ee178d195f1ce7384fc068

Nº. Operación: **220240015229**

Sentado en Libro Diario de
 Contabilidad Presupuestaria con
 Fecha **09/09/2024**

